

RESOLUCIÓN No. 0580 DE 2024

(01 OCT 2024)

Por medio de la cual se adopta el Índice de Información Clasificada y Reservada como Instrumento de Gestión de la Información Pública de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se dictan otras disposiciones.

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 489 de 1998, Ley 594 de 2000 y los estatutos sociales.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia expresa que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley", por lo que es fundamental implementar todas las medidas necesarias que garanticen la seguridad, integridad, preservación, disponibilidad y permanencia de los documentos físicos y electrónicos con el fin de que estos puedan ser usados por el tiempo que sea necesario.
2. Que el artículo 27 de la Ley 594 de 2000, establece que "Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de estos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la Ley".
3. Que en la Ley 1581 de 2012, establece que se debe velar por la protección de los datos personales y sensibles, así como también, debe garantizar la protección de la información clasificada y reservada de conformidad con la Ley 1712 de 2014.
4. Que Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para ejercer y garantizar dicho derecho, así como las excepciones a la divulgación de información, y a razón de ser esta una entidad pública que se encuentra obligada a su cumplimiento, conforme al numeral "a)" del artículo 5 de dicha Ley, adopta el Índice de Información Clasificada y Reservada, como un instrumento orientador y facilitador para la atención de consultas de los usuarios internos y externos de la información, y, como un mecanismo de control orientado a garantizar la seguridad y protección de los datos personales, la intimidad de los diferentes actores involucrados y los secretos industriales y comerciales determinantes para asegurar la estabilidad y la libre competencia de la Entidad.
5. Que el artículo 3 de la mencionada Ley, establece el principio de la divulgación proactiva de la información, estableciendo que es "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva a la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros..."
6. Que el Decreto 1080 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", en el artículo 2.8.5.1 establece dentro los instrumentos de gestión de la información pública Índice de Información Clasificada



RESOLUCIÓN No. 0580 DE 2024 Por medio de la cual se adopta el Índice de Información Clasificada y Reservada como Instrumento de Gestión de la Información Pública de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se dictan otras disposiciones

y Reservada - IICR y lo define en el artículo 2.8.5.2.1. como el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

7. Que el Decreto 1081 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", consagra en su artículo 2.1.1.5.1 los instrumentos para la gestión de la información pública: Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y Programa de Gestión Documental, disponiendo que los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.
8. Que mediante la Resolución de Gerencia No. 0021 del 8 de enero de 2019 se integró el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa, órgano que tiene entre sus funciones "Velar por el cumplimiento de los planes, proyectos y programas técnicos y administrativos relacionados con el quehacer archivístico de la entidad; aprobando, modificando y proponiendo los ajustes que fuesen necesarios para garantizar la toma de decisiones, la transparencia administrativa y el acceso a la información y la participación ciudadana".
9. Que mediante Acta No. 43 del 11 de septiembre de 2024, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó el Instrumento de Gestión de la Información Pública Índice de Información Clasificada y Reservada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adoptar el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá L, contenido en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones¹. El Índice de Información Clasificada y Reservada - IICR registrará la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada. Para todos los efectos de aplicación e interpretación de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen;

b) Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal;

c) Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

¹ Tomadas de la Ley 1712 del 2014, artículo 6: Definiciones. Disponible en: <https://normativa.archivogeneral.gov.co/ley-1712-de-2014/>



RESOLUCIÓN No. 0580 DE 2024 Por medio de la cual se adopta el Índice de Información Clasificada y Reservada como Instrumento de Gestión de la Información Pública de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se dictan otras disposiciones

d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Actualización. La identificación de necesidades de actualización del Índice de Información Clasificada y Reservada será responsabilidad de las diferentes áreas. La revisión del instrumento será responsabilidad de las áreas de Administración Documental y Gestión Legal, realizando control de cambios al documento según lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Empresa, previa aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación y vigencia. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web con base en lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. Rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.), a los **01 OCT 2024**



MARÍA CLARA CORDOBA URIBE
Gerente General (E)

Proyectó: Marta Isabel Carvajal Muñoz Jefe de Administración Documental	Vo.Bo. 	Aprobó: Robinson Roncancio Rotavista Jefe de Gestión Legal	Vo.Bo. 
-------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

